

**ACUERDO DE ARMONIZACIÓN DE TERMINOS Y CONDICIONES RELATIVO A LA SUCESIÓN EMPRESARIAL VIA ART 44ET A LA ENTIDAD IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A. DE LA UNIDAD PRODUCTIVA AUTÓNOMA “ENGINEERING OPERATIONS Y TECHNICAL SERVICES” DEL DATA CENTER CORPORATIVO DE BBVA, S.A. A FECHA 1 DE MARZO DE 2018**

En Madrid, a 21 de diciembre de 2017

**REUNIDOS**

**De una parte:**

La empresa **IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A.** (en adelante “**IBM GSE**”, la “**Empresa**” o la “**Compañía**”), representada en el presente acto por, D. Enrique Vidal Larroque, D. Juan Carlos López González, D. Ignacio López de Pablo, y D<sup>a</sup> Paloma Terol Albert.

**De otra parte:**

**LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES del BBVA, compuesta por las siguientes Secciones Sindicales y representantes:**

Por la Sección Sindical de CCOO de BBVA:

- Dña. Isabel Gil Delgado
- D. Ángel Egea Navarro
- D. Juan Murillo Murillo
- D. Olivier Vauzelle
- D. Alberto Trujillo Almagro
- Dña. Antonia Nieto Colodrero (asesora)

Por la Sección Sindical de UGT de BBVA:

- D. José Manuel Ocaña López
- D. José Carlos Laporte Campuzano
- D. Francisco Javier Rojano Aguirre (asesor)

Por ACB de BBVA:

- D. Francisco A. Egea Franco
- D. Antonio Pastor Satorre
- D. Arturo Yñarritu Aguilar (asesor)

Las anteriores Secciones Sindicales suman un porcentaje total de representatividad del 70,37% de acuerdo con el resultado de las últimas elecciones sindicales para los comités de los centros de trabajo del colectivo afectado por la presente sucesión empresarial, por lo que gozan de legitimidad suficiente para suscribir el presente documento con eficacia general.

**LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS,** representada en este acto por:

- D. José María Martínez López

**LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO DE UNION GENERAL DE TRABAJADORES,** representada en este acto por\_

- D. Roberto Tornamira Sánchez

Se reconocen las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para el que es objeto el presente acto y, en su virtud, suscriben el presente Acuerdo.

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 29 de septiembre de 2017, BBVA firmó con IBM GSE, empresa perteneciente al Grupo Mercantil IBM, especializada en la prestación de servicios de infraestructuras, sistemas y operaciones informáticas, un Contrato de Compraventa de la unidad de negocio de los centros de procesamiento de datos corporativos de BBVA (Unidad Productiva Autónoma de Engineering Operations y Technical Services) ubicados en los centros de trabajo de Tres Cantos y Vaguada (Madrid) y un Contrato de Servicios que regula las obligaciones y derechos de BBVA e IBM GSE en relación con la prestación de los servicios de procesamiento de datos externalizados.
- II. En virtud del mencionado Contrato de Compraventa, la mencionada Unidad Productiva Autónoma será transferida a IBM GSE en fecha 1 de marzo de 2018, al objeto de que las actividades y servicios de dicha Unidad pasen a ser prestados por IBM GSE desde la fecha mencionada.
- III. Que como consecuencia del mencionado Contrato de Compraventa, la plantilla adscrita y vinculada a la Unidad Productiva Autónoma objeto de transferencia, y compuesta por un total de 152 empleados de BBVA, cuya relación se incluye en el Anexo I del presente documento, pasará, con fecha 1 de marzo de 2018, a formar parte de la compañía IBM GSE en aplicación de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, subrogándose ésta en los derechos y obligaciones de los empleados transferidos.
- IV. Que a los efectos de armonizar ciertos términos y condiciones laborales que no pueden ser replicados y que han sido consolidados por los trabajadores afectados por la sucesión de empresa señalada en el párrafo anterior, con fecha 31 de octubre de 2017, la representación empresarial inició una serie de negociaciones con la representación de los trabajadores, para tratar de adaptar las condiciones laborales de los empleados de BBVA señalados, con la finalidad de aproximarlas a las existentes en IBM GSE.
- V. Las partes han venido manteniendo una serie de reuniones celebradas los días 31 de octubre, 15 y 23 de noviembre y 13, 19 y 21 de diciembre de 2017 habiéndose alcanzado un acuerdo en los términos recogidos en el presente documento.
- VI. Suscriben el presente documento, por unanimidad, los miembros de las Secciones Sindicales Estatales de CCOO y UGT de BBVA, y la Asociación Cuadros Banca BBVA, todos ellos representantes de los trabajadores afectados por la sucesión de empresa, así como la Federación de Servicios de CCOO y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT.
- VII. En base a lo manifestado y para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Art.44 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes del presente documento manifiestan que este Acuerdo entrará en vigor a todos los efectos a partir de la fecha de alta en IBM GSE de los empleados afectados por la sucesión empresarial.

En virtud de lo expuesto,

## **ACUERDAN:**

### **Primero. - Vigencia y ámbito de aplicación**

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de marzo de 2018, fecha en la que se producirá el traspaso de la plantilla de la mencionada Unidad Productiva Autónoma de la empresa cedente a la cesionaria. El ámbito de aplicación de este acuerdo afectará exclusivamente a los trabajadores de BBVA que integran dicha Unidad y que se relacionan nominalmente en el Anexo I.

### **Segundo. – Estatuto Jurídico**

#### **Convenio Colectivo de aplicación**

El Convenio Colectivo aplicable a la plantilla de BBVA que se transmite a IBM GSE a partir del 1 de marzo de 2018, será el XXIII Convenio Colectivo de Banca 2015/2018 (en adelante, Convenio de Banca), que se mantendrá hasta su expiración el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 1 de enero de 2019 será de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercado y de la Opinión Pública (en adelante, Convenio de Consultoría, siendo el actual el XVI Convenio de Consultoría).

Asimismo, serán de aplicación desde el 1 de marzo de 2018 las mejoras sobre convenios y modificaciones pactadas en el presente acuerdo.

#### **Otras condiciones aplicables**

Los términos y condiciones que no tengan naturaleza convencional y que se recogen en el presente Acuerdo, pasarán a formar parte de las condiciones y políticas laborales a partir de la fecha señalada de efectividad (1 de marzo de 2018), sustituyendo desde esa fecha cualesquiera otros términos y condiciones laborales que le fueran de aplicación con anterioridad.

En todo lo no recogido en el presente documento se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación y a las prácticas, políticas y normativa vigentes en IBM GSE que pasan a sustituir y derogar expresamente todos los acuerdos, normas, compromisos, pactos, comunicaciones unilaterales o regulaciones internas en las distintas materias hasta ahora aplicables en BBVA que se han visto armonizados en virtud del presente Acuerdo

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro derecho y obligación laboral y de Seguridad Social, del que IBM GSE pudiera resultar legalmente responsable como consecuencia de la subrogación empresarial operada.

### **Tercero. – Categorías/Grupos Profesionales, Promoción Profesional y Movilidad Funcional**

Mientras sea de aplicación el Convenio de Banca, se mantendrá el sistema de clasificación profesional, promoción profesional y movilidad funcional de dicho convenio, manteniendo cada empleado su Nivel de Convenio de Banca.

Cuando sea de aplicación el Convenio de Consultoría, los empleados procedentes de BBVA serán asimilados a la categoría y grupo profesional del Convenio Colectivo de Consultoría que más se ajuste a

la de origen y adecuada al perfil técnico y conocimientos del personal transferido y a las tareas que realicen en IBM GSE. En cuanto a lo relativo a promoción profesional y movilidad funcional será de aplicación lo que regule el Convenio de Consultoría y en su defecto el Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter orientativo las categorías profesionales previstas para los empleados transferidos serán las de Titulado Superior (se requiere adicionalmente la presentación del título académico), Analista de Sistemas y Analista-Programador; y para el personal de Sala, las de Jefe de Operación y Operador de Ordenador. En caso de que el nuevo Convenio de Consultoría elimine dichas categorías se aplicará la asimilación al nuevo sistema que el nuevo Convenio establezca.

Dado que se prevé que el nuevo Convenio de Consultoría entre en vigor a inicios de 2018, se acuerda que en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento de este acuerdo se analice el nuevo sistema y la transposición futura de los niveles de Banca en el nuevo sistema de clasificación profesional del nuevo Convenio de Consultoría.

#### **Cuarto. - Estructura Salarial**

##### **Mientras sea de aplicación el Convenio de Banca,**

se mantendrá la estructura salarial de dicho convenio y los conceptos salariales de aplicación en BBVA para el colectivo transferido y su naturaleza y régimen jurídico de los importes percibidos por cada uno de los conceptos.

Asimismo, se mantienen los siguientes conceptos independientemente del Convenio Colectivo de aplicación en cada momento:

- Ayuda Vivienda, para aquellos empleados que la estén percibiendo en BBVA y hasta la fecha prevista en BBVA para su finalización.
- Ayuda de Transporte, para aquellos empleados que actualmente la estén percibiendo en BBVA y siempre que permanezcan en el centro de trabajo de Tres Cantos.

En cuanto a los cuartos de paga de participación en beneficios RAE, y en base al Art 23 del Convenio de Banca, se consolidarán los cuartos de paga que corresponda abonar por este concepto en 2018 como retribución.

A fin de simplificar el recibo de nómina, se agruparán los siguientes conceptos salariales no convencionales:

<b>Conceptos Salariales nómina BBVA</b>	<b>Nuevo Concepto Salarial en la nómina de IBM GSE</b>
Antigüedad Consolid Antigüedad Consolidada	Antigüedad Consolidada
Retrib. Vol. Mejora Vol. C.V.P.	Mejora Voluntaria
Comp. Fusión UNNIM Comp. Fusion ARGEN	Comp. Fusion

### **Cuando sea de aplicación el Convenio de Consultoría,**

será de aplicación la estructura salarial recogida en el Convenio de Consultoría, pero siempre manteniéndose la naturaleza y régimen jurídico de los importes percibidos por cada uno de los conceptos, de modo que, en el conjunto del año natural, el montante anual de sus percepciones salariales fijas en IBM GSE descritas a continuación no resulte inferior a la retribución anual fija que le correspondería en BBVA.

#### 1) SALARIO FIJO

La retribución fija de los trabajadores que se incorporen a IBM GSE estará integrada por los conceptos que se recogen a continuación. En todo caso, se respetará la naturaleza de los conceptos salariales que vinieran percibiendo los trabajadores en BBVA, adecuándose a la estructura recogida en el Convenio Colectivo de Consultoría.

Los conceptos salariales contemplados en el Convenio de Consultoría vigente son los siguientes:

**1. Salario Base.** Naturaleza: No compensable, no absorbible y sí revalorizable.

El salario base será el correspondiente a la categoría profesional asignada del Convenio de Consultoría.

**2. Plus Convenio.** Naturaleza: No compensable, no absorbible y sí revalorizable.

El Plus Convenio será el correspondiente a la categoría profesional asignada del Convenio de Consultoría.

**3. Plus Antigüedad.** Naturaleza: No compensable, no absorbible y sí revalorizable.

Complemento establecido por el Convenio de Consultoría. Retribuye los años de servicio por vinculación a la empresa, mediante el pago de trienios generados. La fecha inicial para su devengo es el día 1 de enero de 2019, fecha en que será de aplicación el nuevo Convenio de Consultoría.

Otros complementos no contemplados en el Convenio de Consultoría, pero que serán de aplicación al colectivo transferido:

**4. Complemento de Puesto Revalorizable.** Naturaleza: No compensable, no absorbible y revalorizable,

Se incluye dentro de este concepto el Plus de Convenio de Consultoría.

Este complemento englobará la diferencia entre los 2 puntos descritos a continuación:

1. El importe total percibido por Convenio de Banca por cada empleado por dicha naturaleza (no compensable, no absorbible y revalorizable), incluyendo la parte proporcional devengada del trienio en curso por Antigüedad en la Empresa, y
2. El importe correspondiente a la suma de los conceptos: Salario Base y Plus Convenio del Convenio de Consultoría.

Los conceptos salariales de Convenio de Banca y de BBVA que se considerarán para el cálculo de las percepciones no compensables, no absorbibles y revalorizables son:

- Salario Base de Nivel
- Diferencia por Salario de Nivel
- Cuarto Paga de Salario Base no Pensionable
- Trienios de Antigüedad en BBVA, incluido la parte de trienio devengada a fecha de cambio de

convenio.

- Cuarto de Paga de Antigüedad no Pensionable
  - Cuartos de Paga de Participación Beneficios (1,25 pagas en la actualidad). Dentro de este concepto se considerará el nº de cuartos de paga de Participación en Beneficios que BBVA abone en 2018.
  - Trienios de Antigüedad en el grupo de técnicos, incluido la parte de trienio devengada a fecha de cambio de convenio.
  - “Antigüedad Consolidada” y “Antigüedad Consolidad”
  - Premio de Permanencia
  - Plus de Polivalencia Funcional
  - Compensación Fiestas Suprimidas
  - Plus Vestuario
  - Cualquier otro concepto de similar naturaleza que resultase de la aplicación en BBVA al colectivo transferido o por aplicación del XXIII Convenio Colectivo de Banca.
1. No obstante lo anterior, dicho Complemento de Puesto Revalorizable absorberá las revalorizaciones que se pudieran producir como consecuencia de los incrementos de las tablas de Convenio de Consultoría producidos con fecha de efectividad anterior al 31 de diciembre de 2018, inclusive.

**5. Complemento de Puesto No Revalorizable.** Naturaleza: No compensable, no absorbible y no revalorizable.

Este concepto englobará los siguientes conceptos salariales de BBVA replicados:

- Gratificación Extraordinaria Consolidable
- Percepciones Fijas No Absorbibles
- Complemento Funcional BCI
- Complemento Fusión Unnim
- Complemento Fusión Argentaria
- Complemento Personal Congelado
- Cualquier otro concepto salarial de BBVA con la misma naturaleza.

**6. Complemento Personal.** Naturaleza: Sí compensable, sí absorbible y no revalorizable.

Es un concepto de nómina que contiene los incrementos salariales que la empresa abona por encima de los mínimos recogidos en el Convenio de Consultoría. Dichos incrementos salariales voluntarios de la empresa vienen originados por subidas salariales de méritos y desempeño.

Este concepto englobará los siguientes conceptos salariales de BBVA replicados:

- C.V.P. (Complemento Voluntario Personal)
- Retribución Voluntaria
- Mejora Voluntaria
- Cualquier otro concepto salarial de BBVA con la misma naturaleza

El importe máximo de salario absorbible por estos conceptos, será el que resulte de la aplicación de las subidas salariales pactadas en el Convenio de Consultoría.

Asimismo, este concepto será el que recoja las subidas salariales discrecionales aplicadas por parte de la Compañía en el transcurso de su carrera profesional en IBM GSE.

## 2) RETRIBUCIÓN VARIABLE:

Desde el 1 de marzo de 2018 se mantiene ad-personam el bono target de variable de cada empleado en BBVA en un bono personal.

Bono año 2018: Se cobrará en febrero de 2019. IBM GSE abonará el variable correspondiente al año 2018 completo. Tanto la parte devengada en BBVA (2/12 del bono hasta el 28 de febrero de 2018) como la parte devengada en IBM GSE (10/12 del bono desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018) se abonará según consecución objetivos 2018 de BBVA.

Bono año 2019 y siguientes: Se cobrará en el mes de marzo del año siguiente. Su percepción estará vinculada a objetivos individuales establecidos por IBM GSE con cada empleado y conforme al procedimiento de establecimiento de objetivos de IBM GSE vigente en cada momento.

La pertenencia a este sistema de bono supone la exclusión de la aplicación de otros sistemas de retribución variable existentes en la compañía (p.e. GDP o planes de incentivos para personal en posiciones de ventas).

## 3) OTRAS PERCEPCIONES SALARIALES:

A partir del 1 de marzo de 2018, serán de aplicación los sistemas de guardias y disponibilidad para trabajos planificados vigentes en IBM GSE en cada momento, por la imposibilidad organizativa de mantener el sistema vigente en BBVA de atención de llamadas telefónicas, trabajos planificados fuera de jornada laboral, jornadas especiales y horas extraordinarias por desplazamiento al centro de Tres Cantos.

No obstante, y a fin de armonizar los sistemas antes mencionados de ambas compañías, a aquellos empleados que a 28 de febrero de 2018 estuvieran atendiendo en BBVA llamadas telefónicas o realizando trabajos planificados fuera de jornada laboral, se les compensará hasta el 31 de diciembre de 2020 con un complemento de 170€ mensuales. Para recibir dicha percepción deberán estar adscritos voluntariamente al sistema de guardias y trabajos planificados de IBM GSE.

Los pagos por atención de llamadas telefónicas, trabajos planificados fuera de jornada laboral, jornadas especiales y horas extraordinarias realizados hasta el 28 de febrero de 2018 serán liquidados por BBVA.

A continuación, se expone el Sistema de Guardias y de Disponibilidad para Trabajos Planificados actualmente vigente en IBM GSE y cuya adscripción es de carácter voluntario:

- Guardias por Resolución de Incidencias: la guardia cubre: de lunes a jueves, desde el final de la

jornada ordinaria hasta el comienzo de la siguiente jornada; y desde el final de la jornada del viernes hasta el comienzo de la del lunes siguiente)

- ✓ Para service managers o coordinadores: 300 € por mes de disponibilidad.
  - ✓ Para resto de empleados: Cuantía mínima por guardia de 200€, sumando 30 € por incidencia y con un tope de 440 € por guardia.
- Plus de Disponibilidad por Trabajos Planificados: Compensa por el tiempo dedicado a la realización de trabajos planificados (Instalaciones, mantenimientos, cambios, pruebas, etc.) que requieran ser efectuados fuera del horario habitual del servicio a usuarios, por afectar a la disponibilidad de los servicios.

La adscripción al sistema de trabajos planificados será voluntaria por parte del empleado y de la Empresa e independiente de la adscripción a las guardias por resolución de incidencias.

Cada intervención en jornada de sábado, domingo o festivo que se realice, será compensada con el tiempo equivalente de descanso retribuido y laborable que compense las horas en cómputo anual, de manera que queden garantizados tanto el descanso del empleado como la realización de una jornada anual que no supere la pactada. Además de la libranza compensatoria, la realización de cada una de estas intervenciones será retribuida con el sistema expuesto a continuación:

- Las cuantías dependen del nivel profesional interno y del número de horas que cubra la disponibilidad que se relaciona en esta tabla:

B6/B7 bandas no managers  
B8/B9 project managers

	Tabla de compensación	
	B6/B7	B8/B9
Tipo 1 (4hrs-7hrs)	175,0 €	250,0 €
Tipo 2 (>7hrs-10hrs)	275,0 €	400,0 €
Tipo 3 (>10+ hrs)	400,0 €	550,0 €

- Horas Extras

Según el convenio de aplicación vigente en cada momento.

Cuando sea de aplicación el Convenio de Consultoría:

Actualmente (de acuerdo al art. 29.3 del Convenio de Consultoría), las horas extras se compensan preferiblemente con tiempo libre. Esto es, salvo pacto individual en contrario, las horas extras se compensan por tiempos de descanso incrementados al menos con el 75%. Previo acuerdo entre empresa y trabajador, la compensación con tiempo de descanso se hará acumulando horas hasta completar, al menos, el tiempo equivalente a una jornada laboral, que se disfrutará dentro del mismo año natural en el que se hayan realizado las horas extraordinarias o, como máximo, en la primera semana del mes de enero siguiente.



- Turnos Rotativos

Desde el 1 de marzo de 2018 se mantendrá el sistema de Turnos Rotativos existentes en el Data Center de BBVA y, por tanto, los horarios ya definidos y las primas mensuales establecidas para el colectivo de empleados que estén sujetos a Turnos Rotativos y Turnos Sala CIB:

- 626,01€ /mes (x 12 meses) para Jefe de Sala
- 527,77€ /mes (x 12 meses) para Operadores

Estas cantidades serán revisables según tablas del convenio colectivo que sea de aplicación en cada momento.

Dichos importes serán abonados en IBM GSE en el concepto “Compensación Turnos”

Para el personal transferido adscrito a los Turnos 3º y 4º de jornada rotativa, y con el objetivo de poder integrar este sistema no existente en IBM GSE en los procedimientos internos de la Compañía, recibirán una prima mensual adicional de 750€ /mes (x 12 meses) mientras sigan haciendo turno de noche. Será abonada por IBM GSE en el concepto “Plus Nocturno Lab”.

Dicha prima compensa cualquier otro importe que estuvieren recibiendo en BBVA por asignación al Turno Rotativo 3º o 4º (incl. importe por trabajo de noche, pago por noche el 24 y 31 dic, prolongación de jornada en turno rotativo y en Semana Grande, tiempo de desplazamiento, llamadas estando en turno 3º, etc.)

Horarios Turnos Rotativos: Se mantienen los actualmente existentes en BBVA:

Turno	de L a V (1.oct al 31.may) y sábados (1.oct al 31.mar)	de L a V (1jun al 30sep) Sábados del 1abr al 30sep libran
Turno 1	7:44h a 14h	7h a 15h
Turno 2	13:44h a 20h	15h a 23h
Turno 3	19:44h a 2h	23h a 7h
Turno 4	1:44h a 8h	

Asimismo, IBM GSE mantendrá los acuerdos individuales de adscripción al Sistema de Turnos Rotativos que estuviesen vigentes en el momento de la transmisión hasta su expiración.

- Turnos Sala Operaciones CIB:

Desde el 1 de marzo de 2018 se mantendrá el sistema de Turnos Rotativos existentes en el Data Center de BBVA para el servicio de Sala Operaciones CIB y, por tanto, los horarios ya definidos para dicho colectivo:

Cobertura 24h x 7:

- Jornada de Lunes a Viernes de 7,5h durante todo el año, alternando la jornada de mañana y de tarde.
- Adicionalmente, también se da cobertura presencial al servicio durante la mañana de los sábados.
- El resto del tiempo hasta completar un servicio de 24x7 se cubre de guardia (en atención remota) en semanas alternas.

A fin de poder integrar este sistema no existente en IBM GSE en los procedimientos internos de la Compañía, recibirán una prima mensual adicional de 1.100€ /mes (en 12 pagos) mientras sigan adscritos a Sala Operaciones CIB y con la cobertura de 24x7 antes descrita.

Será abonada por IBM GSE en el concepto “Plus Sala CIB” mientras sea de aplicación el

Convenio de Banca. Cuando sea de aplicación el Convenio de Consultoría, IBM GSE pondrá en conocimiento de los trabajadores afectados por este plus, el concepto retributivo en el que será abonado.

Dicha prima compensa cualquier otro importe que estuvieren recibiendo en BBVA por dicha jornada 24x7 (incl. Jornadas Especiales, atención de llamadas telefónicas, pago por noche el 24 y 31 dic, prolongación de jornada en turno rotativo y en Semana Grande, tiempo de desplazamiento, etc.).

Asimismo, IBM GSE mantendrá los acuerdos individuales de adscripción al Sistema de Turnos Servicio Sala Operaciones CIB que estuviesen vigentes en el momento de la transmisión hasta su expiración.

- Plus Operador:

Se mantiene en 12 pagos el importe establecido en BBVA de 509,96€/mes para aquellos empleados que desempeñen funciones de Operador.

Asimismo, se mantendrán los importes establecidos como “Diferencia Plus Operador” para aquellos empleados que vinieran percibiéndolos en BBVA y siempre que desempeñen funciones de Operador.

Dichos importes tendrán carácter revalorizable según tablas del convenio de aplicación en cada momento.

Cuando sea de aplicación el Convenio de Consultoría, dichas percepciones se abonarán dentro del concepto “Plus Disponibilidad”.

## **Quinto. - Prorrateo de las nóminas y fecha de pago**

### **Mientras aplique el Convenio de Banca:**

- Serán de aplicación 14 pagos anuales del Convenio de Banca (12 ordinarios y 2 extraordinarios). El pago extraordinario de verano se abonará junto al ordinario del mes de junio.
- Asimismo, los conceptos de nómina de BBVA que tienen carácter voluntario o sean pluses funcionales, mantendrán su frecuencia actual de pago (12 o 14 mensualidades).

### **Cuando aplique el Convenio de Consultoría:**

- Serán de aplicación 14 pagas anuales del Convenio de Consultoría (12 ordinarias y 2 extraordinarias). La paga extraordinaria de verano se abonará junto a la ordinaria del mes de julio. Todos los conceptos que integran el salario fijo de IBM GSE (Salario Base, Plus Convenio, Plus Antigüedad, Complemento de Puesto Revalorizable, Complemento de Puesto no Revalorizable y Complemento Personal) se abonan prorrateados en 14 pagas.

El abono de las pagas será conforme a lo que determine IBM GSE en cada momento, en la actualidad es el día 16 de cada mes.

Por lo que se refiere a la paga extraordinaria de junio de 2018, ésta se abonará por la parte proporcional que corresponda al periodo devengado en IBM GSE, es decir entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2018. La cantidad devengada en BBVA será objeto de liquidación por parte del Banco.

## **Sexto. - Antigüedad**

La Compañía reconoce la antigüedad que ostentan los empleados en BBVA a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios, a excepción de:

- la percepción del Plus de Antigüedad de Convenio de Consultoría. En dicho caso la fecha de devengo será la fecha en que se produzca el cambio efectivo a Convenio de Consultoría.

Hasta dicho momento, se mantienen los Trienios de Antigüedad en BBVA y trienios de Antigüedad en el Grupo de Técnicos, ambos regulados en Convenio de Banca.

- La percepción de otros nuevos beneficios que IBM GSE pudiese ofrecer a estos empleados. En cuyo caso, la fecha de antigüedad de referencia será la de alta en la compañía (1 de marzo de 2018).

## **Séptimo. -Jornada Anual y Horario**

A partir del 1 de marzo de 2018, se establece una jornada anual máxima de 1.658 horas aplicable a toda la plantilla transferida de BBVA relacionada en el Anexo I. La distribución de la jornada se realizará según los horarios que se mencionan a continuación.

### Horario de Trabajo:

Aplicará el horario del centro de trabajo al que estén adscritos.

Aquellos empleados transferidos de BBVA que permanezcan asignados al Centro de Tres Cantos de IBM GSE, mantendrán el horario de trabajo de dicho centro y que coincide con el horario actual. Dicho horario aplicable desde el 1 de marzo de 2018 será:

**Horario de invierno:** del 1 de octubre al 22 de mayo.

- De Lunes a Jueves: de 8h a 17h, con 1 hora de pausa para la comida.
- Viernes: de 8h a 15h, en las que están computados como trabajo efectivo los 15 minutos de descanso obligatorio.

**Horario de verano:** del 23 de Mayo al 30 de Septiembre:

- De Lunes a Viernes de 8h a 15h, en las que están computados como trabajo efectivo los 15 minutos de descanso obligatorio.

**Semana de Fiesta Mayor:** En el Centro de Tres Cantos, en los días laborables que integren la semana natural en la que se celebre la Fiesta Mayor anual de la localidad de Madrid (San Isidro). La jornada laboral será de 4 horas de trabajo efectivo. Podrán hacerse las variaciones necesarias cuando no exista coincidencia de los festejos reales con la semana de Fiesta Mayor, siempre que el número de días laborables de reducción sea el mismo.

**Personal proveniente de ASI:** (Argentaria Sistemas Informáticos), mantendrá ad-personam su derecho a retrasar su entrada al trabajo hasta 17 minutos diariamente durante todo el año, sin necesidad de compensación.

Para todo el colectivo transferido, en caso de asignación a otros centros de trabajo de IBM GSE, se seguirá el horario que esté fijado para dicho destino publicado en el calendario laboral de cada año. En tal caso, el exceso de jornada sobre las 1.658h anuales se compensará con tiempo libre.

En virtud de la aplicación del art 20 del Convenio de Consultoría, establece que todo trabajador desplazado a otra empresa o centro de trabajo por razón de servicio deberá atenerse a dicho horario del cliente/proyecto, si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas se respetarán la jornada máxima

anual pactada en este Acuerdo.

Asimismo, la jornada laboral oficial de IBM GSE, de aplicación en el resto de centros de trabajo de IBM GSE será de aplicación para aquellos empleados que dejasen de estar asignados al Centro de Tres Cantos. Dicho horario, es el aplicable en cada momento en la Compañía y reflejado en el calendario laboral publicado cada año, siendo actualmente el siguiente:

Horario de Invierno (resto de fechas no incluidas en el horario de verano): De Lunes a Viernes de 8:45h a 17:30h con 45 minutos de descanso no retribuido, con la siguiente flexibilidad:

- o Entrada: de 8:00h a 9:15h
- o Salida: de 16:45h a 18:00h

Horario de Verano: de Lunes a Viernes: de 8h a 14h

- o Del lunes posterior al 15 de junio al lunes posterior al 15 de septiembre
  - o Con la siguiente flexibilidad:
    - ✓ Entrada: de 7:45 a 8,30h
    - ✓ Salida: de 13:45h a 14:30h
- Dichos horarios de carácter general se establecen sin perjuicio de la existencia de otros horarios especiales derivados de la prestación del servicio (turnos, jornadas especiales) y siempre bajo la aplicación del mencionado art. 20 del Convenio de Consultoría.

Jornadas especiales transitorias. -

IBM GSE respetará las situaciones de jornadas especiales transitorias preexistentes a fecha 28 de febrero de 2018 por la duración que les haya sido concedida (p.ej. reducciones de jornada por guarda legal y/o contratos a tiempo parcial) y que sean fruto de alguna de las modalidades contempladas en el Plan de Igualdad de BBVA.

Cualquier nueva petición de reducción de jornada se registrará por lo que establezca la política IBM GSE, bien en su Plan de Igualdad o norma interna vigente en cada momento y, en su defecto, por lo que establezca el Convenio de aplicación en cada momento y el Estatuto de los Trabajadores.

### **Octavo. -Vacaciones, días de libre disposición y festivos**

Mientras sea de aplicación el Convenio de Banca y en cualquier caso durante 2018:

Los empleados disfrutarán los días de **vacaciones** estipulados en BBVA (actualmente **25 días laborables + 1 adicional** en caso de tomar al menos 15 días seguidos), así como **5 días de libre disposición**.

Los saldos de días de vacaciones y de libre disposición devengados en BBVA con anterioridad al 28 de febrero de 2018 pendientes de disfrute se transfieren a IBM GSE (este saldo puede ser negativo en caso de que se hayan disfrutado vacaciones a cuenta del resto del año 2018).

Se respetará la planificación ya existente en BBVA de vacaciones, aunque poniendo como límite para su utilización el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, el saldo de días de libre disposición que se transfieren, podrá disfrutarse hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir de 2019:

Los empleados disfrutarán los días de **vacaciones** estipulados en el Convenio de Consultoría (actualmente **22 días laborables**), así como **8 días de libre disposición**. y conforme a la normativa interna de IBM GSE vigente en cada momento. Si bien, en caso de que en futuros Convenios de

**CCOO servicios bbva**

Tel. 91 455 33 57 - 93 401 44 53 - [bbvacc00@servicios.ccoo.es](mailto:bbvacc00@servicios.ccoo.es)  
[www.ccoo-servicios.es/bbva/](http://www.ccoo-servicios.es/bbva/) - tablón sindical en espacio - [www.ccoo-servicios.info](http://www.ccoo-servicios.info)  
<https://www.facebook.com/ccoobbva> - <https://twitter.com/ccoobbva>  
adherida a la **unión network international**

Consultoría aumentase el número de días de vacaciones o de libre disposición, dicho aumento se absorberá en la misma medida, reduciendo, en consecuencia, el número de días de libre disposición.

#### **Supuestos de interrupción de vacaciones:**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en materia de interrupción de vacaciones por sobrevenir una Incapacidad Temporal, internamiento clínico, con o sin intervención quirúrgica, o enfermedad grave, justificada y notificada a la Empresa en el plazo de 24 horas.

#### **Festivos:**

El calendario de festivos del Centro de Tres Cantos será el de la ciudad de Madrid.

#### **Licencias:**

##### Mientras sea de aplicación el Convenio de Banca:

Se mantendrán las licencias contempladas en el Convenio de Banca y en el Plan de Igualdad de BBVA.

##### Cuando sea de aplicación el Convenio de Consultoría:

Se respetarán las licencias en curso concedidas durante la aplicación del Convenio de Banca.

Las nuevas licencias se concederán conforme a lo que establezca el Convenio de Consultoría, Plan de Igualdad de IBM GSE y, en su defecto, el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Noveno. - Cambio de puesto de trabajo por razón de embarazo**

Será de aplicación lo que establezca el convenio de aplicación en cada momento y en su defecto, el Plan de Igualdad de IBM GSE o el Estatuto de los Trabajadores para los casos de mujeres embarazadas en las que su trabajo actual pueda poner en peligro su estado, según prescripción facultativa.

#### **Décimo. – Ayuda Comida**

##### Mientras sea de aplicación el Convenio de Banca:

Los empleados podrán optar a una de las dos soluciones:

- a) Abono en nómina de 9€ por jornada partida trabajada en concepto de “Ayuda Alimentaria”. (C. Banca)
- b) Solicitud de talonarios de cheques de valor facial 9€ sin coste para el empleado. Este sistema podría ser sustituido por tarjetas prepago siempre y cuando IBM GSE llegue a un acuerdo con el proveedor (actualmente Sodexo) y el uso de la tarjeta pueda limitar el consumo máximo a 9€ por cada jornada partida trabajada.

Para aquellos empleados que dejasen de estar asignados al Centro de Tres Cantos, se sustituye la opción a) por la posibilidad de aplicar la política de Cafetería de IBM GSE (descrita más adelante), pero excepcionalmente para el colectivo transferido de BBVA con un importe subvencionado de 9€ por comida y un coste para el empleado de 1€.

Cuando sea de aplicación el Convenio de Consultoría:

Misma solución que en el caso de aplicación del Convenio de Banca, pero en este caso se elimina la posibilidad del abono de 9€ por jornada partida en concepto de “Ayuda Alimentaria”, y por tanto es de aplicación la opción b) antes mencionada.

Política de Cafetería de IBM GSE (condiciones generales):

Con carácter individual y a título personal, y dado que no constituye un beneficio de carácter colectivo, los empleados tendrán derecho a utilizar las cafeterías internas en los edificios donde hay instalaciones y los restaurantes concertados en el resto de centros, en los términos y condiciones anunciados por IBM GSE en cada momento.

El coste diario para el empleado será anunciado por la compañía en cada momento, siendo el coste actual diario para el empleado de 2,00 euros comida/día (ticket externo o comida interna). IBM GSE anunciará en cada momento el precio de aplicación a los empleados.

Durante el horario de verano, en caso de que sea necesario trabajar fuera del horario establecido para la jornada de verano, se aplicará la política de reembolso publicada anualmente por el departamento de Recursos Humanos.

Las normas de utilización y uso de las cafeterías y tickets restaurantes serán las que establezca la Compañía en cada momento (actualmente contempla su utilización exclusivamente en horario de comida con jornada partida), incluyendo la posibilidad de su modificación, total o parcial, y/o de su cancelación.

**Undécimo. - Seguro de Vida, Incapacidad y Accidentes**

A partir del 1 de marzo de 2018, los empleados seguirán manteniendo las garantías de los seguros de Vida, Accidentes e Incapacidad que estuviesen vigentes en BBVA en el momento de la transmisión:

- Póliza de Seguro de Vida: cobertura 30.000€ por fallecimiento por cualquier causa y 15.000€ por incapacidad permanente. Asimismo, se mantendrán aquellas coberturas que sean superiores en materia de fallecimiento y accidente que tuviesen ad-personam los empleados transferidos en BBVA.
- Póliza de Seguro de Vida de Convenio de Banca (art 45): 10.000€ por fallecimiento por cualquier causa, con único beneficiario el cónyuge supérstite.

Ambas coberturas serán replicadas en una póliza de seguro contratada por IBM GSE a tal efecto. Asimismo, sustituyen a las que IBM GSE tenga disponibles para sus empleados en cada momento.

**Duodécimo. - Seguro de Jubilación Anticipada.**

El actual sistema de Jubilación Anticipada de BBVA (regulado en la Disposición Adicional Quinta del Acuerdo de 14/11/2000) será replicado en una póliza de Seguro contratada por IBM GSE.

El tomador de dicha póliza será IBM GSE a cuyo cargo correrán las primas del mismo. Esta póliza no será imputable fiscalmente a los trabajadores afectados, si las disposiciones legales vigentes en cada momento lo permiten.

Este beneficio afecta a 10 empleados y consiste en una prestación definida de un capital adicional a las prestaciones del Plan de Empleo de BBVA en caso de alcanzar la jubilación anticipada entre los 63 y 65 años, con la condición de que lleven 40 años en Banca, computada a tal efecto también la antigüedad en IBM GSE, en el momento de la solicitud y una vez cumplidos los 63 años. Están definidas unas cuantías ad-personam en función de la fecha exacta de la jubilación anticipada que se mantendrán desde IBM GSE.

### **Decimotercero. - Previsión Social Complementaria:**

#### **Consideraciones generales.**

Las partes acuerdan la materialización de los actuales compromisos por prestación social mediante un contrato de seguro colectivo cuyo tomador será IBM GSE y los asegurados los empleados afectados por este acuerdo. La prima correrá íntegramente a cargo de IBM GSE. El contrato de seguro no tendrá imputación fiscal para los empleados asegurados si la ley lo permite.

A tal efecto, los derechos consolidados de cada partícipe acumulados en el Plan de Pensiones de Empleo de BBVA se determinarán conforme a lo establecido en el Reglamento, Art.26 y 27, en la fecha en que se produzca la baja en el mismo, 28 de febrero de 2018. La comunicación de los derechos consolidados a dicha fecha de cada uno de los partícipes correrá a cargo de la Gestora.

Conforme a lo establecido en el Art.27 del vigente Reglamento del Plan de Empleo de BBVA, los empleados deberán transferir los derechos consolidados que le pudieran corresponder a otro plan de pensiones.

Los empleados transferidos de BBVA que son objeto de este acuerdo serán titulares de los derechos consolidados garantizados por el contrato de seguro colectivo mencionado desde el día 1 de marzo de 2018. En consecuencia, la titularidad de las provisiones matemáticas será del empleado, incluso en los casos de cese o extinción de la relación laboral por cualquier motivo.

IBM GSE renuncia a los derechos de rescate y movilización de los derechos, correspondiendo estos exclusivamente a los empleados incluidos en dicho seguro y según establezca la ley vigente en cada momento.

Dicha póliza contará con una rentabilidad garantizada, que versará en un tipo de interés mínimo del 90% del tipo máximo publicado cada año por la Dirección General de Seguros, más un 85% de participación en beneficios, que se agregará a los derechos de cada asegurado.

IBM GSE se compromete a consensuar con la representación sindical la póliza de seguros a adoptar, así como sus condiciones en base a lo que proponga la compañía de seguros elegida por IBM GSE en esta materia.

Las contingencias garantizadas por dicha póliza serán las de jubilación o situación asimilable, invalidez permanente total, cualificada, absoluta y gran invalidez, y fallecimiento por cualquier causa.

## 1) Contingencias de Jubilación o situación asimilable:

IBM GSE mantendrá las aportaciones a cargo de la empresa en las cuantías establecidas en el actual Plan de Empleo de BBVA para cada colectivo, según el salario pensionable de referencia establecido en el anexo II.

### **Cuantía de las aportaciones.**

Los empleados transferidos están encuadrados en los siguientes colectivos del Plan de Empleo de BBVA: Colectivo I, J, K, N, B, D, G.

Para aquellos colectivos en los que la aportación de ahorro se calcule en base al Salario Pensionable y al CVP (Complemento Voluntario Personal de BBVA), se fijará como nuevo Salario Pensionable de Referencia y nuevo CVP de Referencia el importe total de ambos conceptos para cada empleado a fecha 28 de febrero de 2018. Los conceptos salariales que integran actualmente el Salario Pensionable en BBVA se incluyen en el Anexo II.

Dicho Salario Pensionable de referencia será revalorizable según las tablas del Convenio que sea de aplicación en cada momento.

Se elimina la obligación o posibilidad (según colectivo) de realizar aportaciones voluntarias por parte de los empleados a la nueva póliza de seguro de ahorro. En caso de que voluntariamente se quieran hacer aportaciones, esta posibilidad se puede ejercer en el Plan de Pensiones individual donde se hayan movilizado los derechos consolidados generados en el Plan de Pensiones de Empleo de BBVA

Fórmulas de cálculo de la aportación de ahorro anual para cada colectivo:

- 1. Colectivo I:** Se mantienen las fórmulas de cálculo de la aportación que viniera aplicándose a cada partícipe a 28 de febrero de 2018.
  - Aportación anual (aplicable a 6 partícipes) = 6% x (Salario Pensionable ref.)
  - Aportación anual (aplicable a 4 partícipes): = 6% x (Salario Pensionable ref.+ CVP ref)
- 2. Colectivo J:** Se mantienen las fórmulas de cálculo de la aportación que viniera aplicándose a cada partícipe a 28 de febrero de 2018.
  - **Aportación anual (aplicable con carácter general a 111 partícipes) = 540,91€**
  - **Aportación anual (aplicable con carácter individual a 10 partícipes): 540,91€ + 6% x (CVP ref.).**
- 3. Colectivo B (2 partícipes) y K (11 partícipes): 540,91€**
- 4. Colectivos D (1 partícipes), G (3 partícipes) y N (2 partícipes): 540,91€ o aportación idéntica a la que viniera disfrutando a fecha 28 de febrero de 2018 como partícipe del Plan de Pensiones de Empleo de BBVA si ésta fuera superior.**

### **Régimen de las aportaciones:**

Dado que BBVA ya ha realizado las aportaciones correspondientes a 2017, y que se compromete a realizar las aportaciones correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, IBM GSE iniciará las aportaciones antes descritas a partir del 1 de marzo de 2018. Dichas aportaciones serán de aplicación a todos los partícipes independientemente de su antigüedad en la empresa.

Todas las aportaciones se realizarán en el mes de junio de cada año. Asimismo, en el mes de diciembre



de 2018 se procederá a regularizar las aportaciones de aquellos empleados transferidos a los que no se les hubiese realizado aportaciones en BBVA por tener una antigüedad inferior a 2 años, con carácter retroactivo desde su fecha de ingreso en BBVA

En caso de extinción de la relación laboral por cualquier motivo se realizará la regularización de las aportaciones pertinentes por la parte proporcional del tiempo en que ha prestado servicios en el momento de que se efectúe dicha baja

Durante los periodos de suspensión del contrato de trabajo no se devengarán aportaciones, salvo en los supuestos de suspensión por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o lactancia y excedencia forzosa.

Cuando se realice jornada a tiempo parcial, la aportación se realizará por la parte proporcional a la jornada efectivamente realizada durante todo el ejercicio. No obstante, en los supuestos de reducción de jornada previstos en la actualidad en el artículo 37.6 ET, la aportación se realizará por el total.

Asimismo, en el supuesto de jubilación parcial y que la legislación no permita el rescate de los derechos por este motivo, la aportación por los trabajadores que hayan accedido a la misma conforme a las previsiones normativas al respecto se efectuará conforme a la fórmula de cálculo de la aportación a jornada completa que le hubiera correspondido al partícipe en último día del año anterior a su situación de jubilación parcial.

La empresa dejará de hacer aportaciones al sistema de previsión social desde el momento del acaecimiento de la primera contingencia protegida, así como en caso de extinción de la relación laboral del empleado, sea cual sea la causa. En todo caso, la empresa dejará de hacer aportaciones respecto de los empleados que continúen en plantilla una vez transcurrido el mes en el que cumplan la edad ordinaria de jubilación conforme a la normativa vigente en cada momento.

## **Prestaciones**

La prestación consistirá en el importe de los derechos económicos acumulados en el instrumento de previsión social, en el momento del acaecimiento de la contingencia correspondiente, o en los supuestos excepcionales de liquidez anticipada regulados más adelante.

La cuantía de estas prestaciones vendrá determinada por las provisiones matemáticas en el momento de producirse la contingencia, pudiendo optar el partícipe, para su cobro, por alguna de las siguientes alternativas: Capital, Renta (financiera o vitalicia), o solución mixta.

## **2) En Materia de Riesgos para empleados en situación de activo:**

Las contingencias del Plan de Empleo de BBVA de riesgo de fallecimiento (incluidas las de viudedad y orfandad) y de invalidez permanente, absoluta o gran invalidez de empleados en activo de BBVA relacionados en el Anexo I del presente acuerdo y que estén incluidos en alguna de las modalidades antes mencionadas del Plan de Empleo de BBVA, serán replicadas por IBM GSE en una póliza de seguro.

Para el cálculo de las prestaciones, se tomará el Salario Pensionable de Referencia descrito para la parte de jubilación o situación asimilable.

Para aquellos colectivos en los que se descuentan los Derechos Consolidados del importe final de la prestación (colectivo I y J), se considerarán para el cálculo la suma de:

- los Derechos Consolidados pasados existentes en BBVA a 28 de febrero de 2018 y
- los Derechos Consolidados futuros que se vayan originando en la póliza de seguro de IBM GSE y calculados a fecha 31 de diciembre del año anterior.

Las contingencias que se replican previstas en el Plan de Empleo de BBVA son las siguientes:

a) **Invalidez:**

La prestación consistirá en una pensión vitalicia, cuyo importe sumado a la pensión que el inválido perciba de la Seguridad Social como consecuencia de su actividad, le suponga una percepción total anual igual al 100% del Salario Pensionable de Referencia a fecha de la contingencia.

La base para el cálculo de la pensión de invalidez será el Salario Pensionable de Referencia a fecha de la contingencia, deducidas las cuotas a su cargo de la Seguridad Social e incluida la ayuda familiar en el momento del fallecimiento, a no ser que se vea modificada por acuerdos posteriores.

b) **Viudedad:**

Se establece una pensión complementaria a favor de los viudos/as de los trabajadores/as. La cuantía de dicha pensión de viudedad es complementaria de la que corresponda por el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo alcanzar la suma de ambas cantidades el 50% de la base que se determina en el apartado siguiente.

La base para el cálculo de la pensión de viudedad será el Salario Pensionable de Referencia a fecha de la contingencia, deducidas las cuotas a su cargo de la Seguridad Social e incluida la ayuda familiar en el momento del fallecimiento, a no ser que se vea modificada por acuerdos posteriores.

c) **Orfandad**

La cuantía de la pensión de orfandad será del 20% o 30% (éste último porcentaje cuando se trate de orfandad total) sobre las bases de cálculo establecidas para la pensión de viudedad.

La pensión complementaria de orfandad así establecida se aplicará por cada uno de los hijos que reúnan los requisitos que exige la Ley de Seguridad Social y disposiciones complementarias.

Cuando el huérfano sea calificado como minusválido psíquico, conforme a las disposiciones vigentes, la prestación se extenderá hasta su recuperación, con independencia de la edad.

La acumulación de los complementos de pensiones por viudedad y orfandad no podría superar en ningún caso el 100% del salario pensionable de referencia en cada momento, salvo que se vea modificada por acuerdos posteriores.

### **Supuestos de movilización y rescate de los derechos:**

Los trabajadores de origen BBVA incluidos en este acuerdo podrán ejercer la movilización y rescate de sus derechos consolidados:

- En los supuestos de desvinculación del trabajador por cualquier causa
- Cuando pasen a la situación de jubilación parcial, jubilación postergada y otros posibles sistemas de jubilación que pudieran ser contemplados por las legislaciones futuras

- Como supuestos excepcionales de liquidez se establece el desempleo de larga duración superior a 18 meses y los casos de enfermedad grave.

En estos supuestos de rescate y movilización de derechos no se aplicarán a los derechos económicos del asegurado ningún tipo de comisión o descuento.

#### **Decimocuarto. – Préstamos y Anticipos de Convenio de Banca**

IBM GSE se subrogará en los préstamos de 5 y 9 mensualidades sin tipo de interés (también llamados anticipos sobre nómina) regulados en el art.50.1 y 50.2 del Convenio de Banca concedidos por BBVA al colectivo que se transfiere, de modo que los capitales pendientes a 1 de marzo de 2018 seguirán amortizándose por cada uno de los empleados, mediante la correspondiente deducción en su nómina de IBM GSE, manteniendo la periodicidad de pago en 12 cuotas anuales.

En caso de que el empleado causase baja en IBM GSE deberá liquidar el saldo pendiente de devolución a dicha fecha de baja.

Asimismo, podrán solicitarse nuevos préstamos de 5 y 9 mensualidades sin tipo de interés mientras sea de aplicación el Convenio de Banca y según la regulación que éste establece. Dichos préstamos dejarán de estar disponibles una vez sea de aplicación el Convenio de Consultoría. Cuando esto ocurra, se mantendrán los préstamos ya concedidos en las condiciones pactadas hasta su amortización.

A efectos de cálculo de retribución en especie, se considerará el tipo de interés oficial del dinero de cada año.

#### **Decimoquinto. - Beneficios BBVA**

Dentro de este apartado se encuadra la solución de IBM GSE para los siguientes beneficios de BBVA:

1. Ayuda Familiar
2. Ayuda para Hijos con Discapacidad
3. Compensación Económico
4. Complemento Bis Beneficios Sociales
5. Complemento Beneficios Sociales
6. Apartamentos y Bonos Vacacionales

1. Ayuda Familiar

IBM GSE replicará el beneficio de Ayuda Familiar para aquellos empleados que actualmente estén percibiéndolo hasta que dejen de cumplir los requisitos. Desde el 1 de marzo de 2018 no se considerarán nuevas peticiones. Aplicará a personal en activo.

Los importes correspondientes a este beneficio son:

- Por hijo de 0-3 años: 499,33€ (2017)
- Por hijo de 4-23 años: 294,06€ (2017)

Asimismo, se mantendrán aquellos importes que sean superiores que tuviesen ad-personam los empleados transferidos.

Los importes son revalorizables anualmente según tablas de convenio y se abonarán en concepto de “Ayuda Familiar” en la nómina de septiembre de cada año.

Cuando pase a ser de aplicación el Convenio de Consultoría se abonará dentro del concepto de “Ayuda Familiar Hijos Empleado”.

## 2. Ayuda para Hijos con Discapacidad

IBM GSE replicará el beneficio de Ayuda para Hijos con Discapacidad para aquellos empleados que actualmente estén percibiéndolo hasta que dejen de cumplir los requisitos. Desde el 1 de marzo de 2018 no se considerarán nuevas peticiones. Aplicará a personal en activo.

El importe correspondiente a este beneficio es de 2.300€. Sujeto a determinadas condiciones (minusvalías adquiridas antes de los 25 años y superior o igual al 33%). El requisito de los 25 años no aplica a situaciones reconocidas con anterioridad al 18 de octubre de 2007.

Dicho importe no es revalorizable anualmente según tablas de convenio y se abonará en concepto de “Ayuda H. Discapacidad” prorrateado en 12 pagas.

Cuando pase a ser de aplicación el Convenio de Consultoría se abonará dentro del concepto de “Otros Ingresos”.

## 3. Compensación Economato BBVA

IBM GSE mantendrá al personal transferido en activo los importes correspondientes por este concepto de BBVA para aquellos empleados cuya fecha de antigüedad sea anterior al 18 de octubre de 2007.

Los importes para 2017 son:

nº Beneficiarios	Madrid
1	331,13€
2	481,29€
3	614,45€
4	742,44€
5	854,89€
6	960,15€
7	1.063,33€
8	1.160,86€
9	1.251,48€
10	1.349,01€

Dichos importes serán revalorizables según tablas del convenio que aplique en cada momento y se abonarán en el mes de febrero de cada año.

Cuando pase a ser de aplicación el Convenio de Consultoría se abonará en concepto “Otros Ingresos” de la nómina de IBM GSE.

En caso de jubilación o invalidez (conforme a Seg. Social), los empleados recibirán una cantidad indemnizatoria según las siguientes tablas (importes 2017):

**Tabla 1**

MADRID	empleados antes de oct2007	
Edad	Titular	Tit.+cónyuge
60-64	3.329,77€	5.626,14€
65-69	2.813,09€	4.822,41€
70-74	2.353,80€	4.133,51€
75-79	1.951,96€	3.444,58€
>80	1.435,26€	2.411,22€

Adicionalmente, recibirá los siguientes importes en función del nº de hijos menores de 26 años que convivan con el titular:

**Tabla 2**

	MADRID	Total
1er hijo	133,21€	133,21€
2º hijo	128,02€	261,23€
3er hijo	112,50€	373,73€
4º hijo	105,30€	479,03€
5º hijo	103,20€	582,23€
6º hijo	97,58€	679,81€
7º hijo	90,65€	770,46€

Los importes de las tablas 1 y 2 serán revalorizables según tablas del convenio de aplicación en cada momento

#### 4. Complemento Bis Beneficios Sociales

IBM GSE mantendrá al personal transferido en activo los importes correspondientes por este concepto de BBVA para aquellos empleados cuya fecha de antigüedad sea igual o posterior al 18 de octubre de 2007.

Importe 2017: 510,43€

Dicho importe será revalorizable según el convenio que aplique en cada momento y se abonará en el mes de febrero de cada año.

Cuando pase a ser de aplicación el Convenio de Consultoría se abonará en concepto "Otros Ingresos" de la nómina de IBM GSE.

En caso de jubilación o invalidez (conforme a Seg. Social), los empleados recibirán una cantidad indemnizatoria según la siguiente tabla (importes 2017):

Edad	Multiplicador	Importe
60	12,5	6.380,38€
61	12	6.125,16€
62	11,5	5.869,95€
63	11	5.614,73€
64	10,5	5.359,52€
65	10	5.104,30€

Dichos importes serán revalorizables según tablas del Convenio de aplicación en cada momento

#### 5. Complemento Beneficios Sociales

IBM GSE mantendrá al personal transferido en activo los importes correspondientes por este concepto de BBVA.

Importe 2017: 632,49€

Dicho importe será revalorizable según tablas del Convenio de aplicación en cada momento y se abonará en el mes de junio de cada año.

Cuando pase a ser de aplicación el Convenio de Consultoría se abonará en concepto “Otros Ingresos” de la nómina de IBM GSE.

En caso de jubilación o invalidez (conforme a Seg. Social), los empleados recibirán una cantidad indemnizatoria según la siguiente tabla (importes 2017):

Edad	Multiplicador	Importe
60	12,5	2.427,50
61	12	2.330,40
62	11,5	2.233,30
63	11	2.136,20
64	10,5	2.039,10
65	10	1.942,00

Dichos importes serán revalorizables según tablas del Convenio de aplicación en cada momento.

#### 6. Compensación Apartamentos y Bonos Vacacionales BBVA

Como compensación por la pérdida de dicho beneficio de BBVA dada su imposibilidad de replicación por parte de IBM GSE, cada empleado recibirá en el mes de junio de cada año un importe adicional de 170€. Dicho importe será abonado en el concepto “Compensación por Pérdida de Beneficios” y se revalorizará según el incremento del salario base que se contemple en las tablas salariales del convenio de aplicación en cada momento.

### **Decimosexto. - Complemento de Incapacidad Temporal**

Mientras sea de aplicación el Convenio de Banca: De acuerdo con lo establecido en el XXIII Convenio de Banca.

Cuando sea de aplicación el Convenio de Consultoría: De acuerdo con lo establecido en cada momento en el Convenio de Consultoría. En la actualidad la empresa completa desde el primer día y durante un periodo máximo de 12 meses las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del sueldo, incluidas las pagas extraordinarias.

### **Decimoséptimo. - Plan de Compensación Flexible**

Será de aplicación a partir del 1 de marzo de 2018 para los empleados transferidos.

De conformidad con las normas y criterios vigentes en IBM GSE en cada momento y conforme a la legislación vigente.

El programa actual incluye (conforme a lo establecido en la legislación fiscal española), la posibilidad de que los empleados puedan acogerse a las deducciones fiscales previstas para la adquisición de los siguientes servicios:

- Seguro Médico (actualmente contratado con CIGNA) para cónyuge e hijos de empleados hasta que cumplan los 26 años de edad.
- Tickets guardería

Estos servicios se ofrecen a los empleados de IBM GSE a precios especiales.

Conforme a la legislación actual, el coste total de los servicios adquiridos por el empleado deducible fiscalmente no puede superar el 30% de su salario anual.

### **Decimoctavo- Club de empleados**

De conformidad con las normas y criterios vigentes en IBM GSE en cada momento. Pertenencia voluntaria y gratuita. Permite el acceso a todo tipo de ofertas ventajosas para los empleados y sus familias.

### **Decimonoveno- Bolsa de estudios**

Estará a disposición de los empleados cuando sea de aplicación el Convenio de Consultoría al tratarse de un beneficio social regulado por el Convenio de Consultoría. Por el mismo, los empleados podrán solicitar a la empresa una bolsa de 218,10 euros anuales para su formación profesional, que les será reconocida en función del aprovechamiento en la misma y del interés de los estudios para la empresa.

### **Vigésimo. - Normativa Gastos de Viaje**

Será de aplicación la normativa de gastos de viaje vigente en IBM GSE en cada momento.

### **Vigesimoprimer. - Normas de Conducta Comercial (NCC)**

Será de aplicación la normativa interna de IBM relativa a Conducta Comercial vigente en cada momento. En la actualidad, los empleados han de realizar la Certificación de las Normas de Conducta Comercial de la Compañía, a través de la herramienta establecida al efecto por la compañía. Dicho proceso anual de

certificación está dirigido a recordar y confirmar el compromiso por alcanzar las cotas más elevadas de integridad en el desempeño del negocio, así como el cumplimiento de las normas y criterios dictados por la compañía.

Las NCC contienen y representan los principios de actuación fundamentales que deben observar todos los empleados en el desarrollo y desempeño de su actividad laboral, y que son de obligado cumplimiento para todos los empleados de IBM. Todo ello al objeto de consolidar el respeto, la imagen y la reputación que IBM ha conseguido con el transcurso de los años.

## **Vigésimosegundo. –Garantías de Empleo.**

IBM GSE, como parte del contrato suscrito con BBVA, asume dar continuidad a los servicios que han venido prestando hasta día de hoy los empleados objeto del presente Acuerdo. La transferencia de esta plantilla constituye para ambas partes una garantía de mantenimiento del servicio y la calidad actuales.

Asimismo, es la intención de IBM GSE, seguir contando con el conocimiento y experiencia del equipo transferido para la prestación de los servicios en un futuro.

De igual manera, IBM GSE entiende que es fundamental el mantenimiento y puesta al día de los conocimientos de sus empleados, de forma que se puedan abordar con garantías los cambios tecnológicos y organizativos futuros que sean necesarios para mantener sus compromisos con BBVA y con el resto de sus clientes. Para ello, por un lado, IBM GSE facilitará las acciones de formación que sean necesarias para la adaptación funcional y profesional de su personal, bajo el principio de igualdad de oportunidades y, por el otro lado, el personal deberá comprometerse a desarrollar de un modo continuo sus habilidades y competencias profesionales, con el fin de adaptarse a las nuevas necesidades del negocio, así como a la continua evolución del sector.

Este proyecto nace con el interés de dotar a sus trabajadores y trabajadoras de las mayores garantías de estabilidad en el empleo y busca la fidelización de la plantilla procedente de BBVA, ofreciéndoles perspectivas de formación y desarrollo de su carrera profesional. En este contexto las partes acuerdan para la plantilla objeto de la presente transmisión ofrecer un marco de garantías adicionales a las previstas en la legislación laboral en materia de empleo toda vez que la operación mercantil acordada entre BBVA e IBM GSE pretende mejorar la prestación de los servicios y de dar continuidad a los mismos. Dichas garantías son las siguientes:

**Duración del periodo de garantías:** 5 años desde la fecha de transferencia, esto es, desde 1 de marzo de 2018 hasta 28 de febrero de 2023

### **Garantías cubiertas:**

- a) No realizar despidos objetivos por causas técnicas, organizativas, económicas o productivas. (excluidas de esta garantía el resto de supuestos contemplados en el art 52)
- b) No realizar despidos colectivos, suspensiones temporales o reducciones de jornada de contratos de trabajo basadas en causas técnicas, organizativas, económicas o productivas.
- c) No realizar despidos disciplinarios, excluyendo de esta garantía aquellos considerados procedentes y aquellos despidos disciplinarios improcedentes, siempre que estos no superen el 10% de la plantilla transferida considerando en dicho cálculo el total del periodo de garantía.
- d) No realizar ningún traslado del centro de trabajo de Tres Cantos a otro centro de IBM GSE fuera de la Comunidad de Madrid.
- e) No realizar transmisiones de la plantilla procedente de BBVA a otra empresa mediante procedimientos basados en el art. 44, sin el consentimiento de la plantilla afectada. A partir de la finalización del segundo año, la garantía se aplicará únicamente a empresas ajenas al Grupo IBM.

En los apartados a) y b), durante los años 4º y 5º del periodo de duración, la garantía estará limitada a la

**CCOO servicios bbva**

Tel. 91 455 33 57 - 93 401 44 53 - [bbvaccoo@servicios.ccoo.es](mailto:bbvaccoo@servicios.ccoo.es)  
[www.ccoo-servicios.es/bbva/](http://www.ccoo-servicios.es/bbva/) - tablón sindical en espacio - [www.ccoo-servicios.info](http://www.ccoo-servicios.info)  
<https://www.facebook.com/ccoobbva/> - <https://twitter.com/ccoobbva>  
adherida a la **unión network international**



vinculación de las causas de los procesos mencionados con el desarrollo de los servicios prestados a BBVA, en el marco del Acuerdo entre BBVA e IBM GSE.

### **Vigesimaltercero. - Plantilla transferida**

En el Anexo I se relacionan la totalidad de empleados que a partir del 1 de marzo de 2018 pasarán a formar parte de la plantilla de IBM GSE y que constituyen la totalidad de empleados de la unidad productiva autónoma de Engineering Operations y Technical Services del Data Center corporativo de BBVA objeto de la presente sucesión empresarial.

En dicho sentido, ambas partes muestran su acuerdo y manifiestan expresamente que dicho Anexo I contiene y relaciona la totalidad de empleados objeto de la sucesión empresarial.

### **Vigesimalcuarto. – Garantías de la Representación de los Trabajadores**

IBM GSE reconocerá a los empleados transferidos en el momento de su incorporación a ésta y que reúnan la condición de representante legal de los trabajadores, las garantías y derechos ad-personam que como representantes tenían en BBVA por el periodo que falte hasta que se celebren nuevas elecciones sindicales en IBM GSE.

En todo caso, disfrutarán del crédito horario correspondiente al Comité de Empresa de origen en BBVA a la fecha de transmisión.

### **Vigesimalquinto. – Comisión de interpretación y seguimiento**

Se constituirá una Comisión con el cometido específico de conocer, resolver y pronunciarse sobre cuantas cuestiones de interpretación, basado en lo estipulado en este acuerdo, le sean formalmente sometidas. La vigencia de dicha comisión será de dos años desde el 1 de Marzo de 2018.

La Comisión estará constituida, por lo que a la representación sindical se refiere, por un representante de los trabajadores/as o delegado/a sindical por cada una de las Representaciones Sindicales firmantes de este acuerdo, y adicionalmente por 7 representantes más, que se elegirán en proporción a los porcentajes de representación que ostenta cada organización en los Comités de Empresa afectados. Esto es: CCOO (38,89%), CGT (29,63%), ACB (18,52%) y UGT (12,96%).

Como mínimo dos de cualquiera de los miembros designados por cada parte deberán haber pertenecido a la Comisión Negociadora de este Acuerdo.

La comisión se reunirá de forma ordinaria semestralmente, y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes, para tratar asuntos de especial trascendencia. Solicitada la convocatoria por cualquiera de ellas, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de quince días.

Si surgieran discrepancias en el seno de esta comisión que impidieran la adopción de acuerdos, se podrán, de mutuo acuerdo, someter a mediación o arbitraje la cuestión sobre la que exista la discrepancia.

Sin más asuntos que tratar las partes proceden a la firma del presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR IBM GSE:

Por la Federación de Servicios de CCOO y la Sección Sindical de CCOO de BBVA:

Por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT y Sección Sindical de UGT de BBVA:

Por la Asociación Cuadros Banca BBVA:

## Anexo I

### Empleados pertenecientes a la Unidad Productiva Autónoma objeto de transmisión empresarial

---

A continuación, se adjunta la relación de empleados de BBVA afectados por la presente transmisión.

Identificador	Nombre y apellidos
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	

**CCOO servicios bbva**

Tel. 91 455 33 57 - 93 401 44 53 - [bbvaccoo@servicios.ccoo.es](mailto:bbvaccoo@servicios.ccoo.es)  
[www.ccoo-servicios.es/bbva/](http://www.ccoo-servicios.es/bbva/) - tablón sindical en espacio - [www.ccoo-servicios.info](http://www.ccoo-servicios.info)  
<https://www.facebook.com/ccoobbva> - <https://twitter.com/ccoobbva>  
adherida a la **unión network international**

Identificador	Nombre y apellidos
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	

**CCOO servicios bbva**

Tel. 91 455 33 57 - 93 401 44 53 - [bbvaccoo@servicios.ccoo.es](mailto:bbvaccoo@servicios.ccoo.es)  
[www.ccoo-servicios.es/bbva/](http://www.ccoo-servicios.es/bbva/) - tablón sindical en espacio - [www.ccoo-servicios.info](http://www.ccoo-servicios.info)  
<https://www.facebook.com/ccoobbva> - <https://twitter.com/ccoobbva>  
 adherida a la **unión network international**

Identificador	Nombre y apellidos
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	

**CCOO servicios bbva**

Tel. 91 455 33 57 - 93 401 44 53 - [bbvaccoo@servicios.ccoo.es](mailto:bbvaccoo@servicios.ccoo.es)  
[www.ccoo-servicios.es/bbva/](http://www.ccoo-servicios.es/bbva/) - tablón sindical en espacio - [www.ccoo-servicios.info](http://www.ccoo-servicios.info)  
<https://www.facebook.com/ccoobbva> - <https://twitter.com/ccoobbva>  
 adherida a la **unión network international**



Identificador	Nombre y apellidos
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	
151	
152	

## ANEXO II

### Conceptos que componen el salario pensionable de referencia

El salario pensionable de referencia estará compuesto por los siguientes conceptos:

- Sueldo reglamentario Diferencias sueldo Nivel (en los supuestos de reasignación a Nivel inferior con mantenimiento de sueldo) y Asimilación Nivel. Art. 18
- Asignación Transitoria Art. 18
- Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad Art. 19
- Participación en beneficios Art. 23 que corresponda según Banco de procedencia.
- Estímulo a la producción Art. 18
- Cuarto de paga “Mejora de Productividad” Art. 18 (será pensionable a partir del 1 de enero de 2019)
- Bolsa Vacaciones Art. 18
- Plus de Calidad de Trabajo Art. 18
- Trienios de Antigüedad Art. 21
- Trienios de Técnico Art. 22
- Plus Polivalencia Funcional Art. 24
- Diferencia Art. 19
- Plus Servicios Generales Art. 24
- Plus Transitorio Art. 24
- Complemento Transitorio Art. 24
- Asignación Conserjes Art. 24
- Fiestas Suprimidas Art. 24
- Complemento Personal destino Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla Art 24
- Guardias Art. 24
- Complemento Servicio Militar o prestación social sustitutoria Art. 24

Los artículos mencionados corresponden al XXIII Convenio Colectivo de Banca.